

DECRETO 2838 DE 1994

(diciembre 22)

por el cual se aprueba el Acuerdo número 00083 de noviembre 9 de 1994 que suprime algunos cargos de la planta de personal de Distritos de Obras Públicas.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 5° del artículo 59 del Decreto 2171 de 1992.

DECRETA:

Artículo 1° . Aprobar el Acuerdo número 00083 de noviembre 9 de 1994, emanado de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Vías, INV, y cuyo texto es el siguiente:

Instituto Nacional de Vías

ACUERDO NÚMERO 00083 DE 1994

(noviembre 9)

por el cual se suprimen algunos cargos de la planta de personal de los Distritos de Obras Públicas de la Subdirección Transitoria del Instituto Nacional de Vías.

La Junta Directiva del Instituto Nacional de vías, INV, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 5° del artículo 59 del Decreto 2171 de 1992 y en concordancia con lo establecido en el artículo 4° del Decreto 2093 de 1993 y el numeral 12.5 del artículo 12 del Decreto 2663 de 1993.

ACUERDA:

Artículo primero. Con fundamento en el Programa de Supresión de Cargos establecido por el

Decreto número 2093 de 1993 para la planta de personal de los Distritos de Obras Públicas durante el año de 1994, el Instituto Nacional de Vías, suprimirá los cargos allí previstos con sujeción a las disposiciones laborales transitorias señaladas en el Título IX del Decreto 2171 de 1992.

Artículo segundo. Suprímense los siguientes cargos de la planta de personal de los Distritos de Obras Públicas de la Subdirección Transitoria del Instituto Nacional de Vías, INV, aprobada mediante Decreto 2664 del 29 de diciembre de 1993, como a continuación se establece:

Cargos a suprimir

Denominación del cargo

Código

Grado

dic 31/94

DISTRITO DE OBRAS PUBLICAS N° 3-CARTAGENA

Albañil

Cargos a suprimir

Denominación del cargo

Código

Grado

dic 31/94

DISTRITO DE OBRAS PUBLICAS N° 8-BOGOTA

Auxiliar Administrativo

5120

09

1

TRABAJADORES OFICIALES

Apuntatiempo

4

DISTRITO DE OBRAS PUBLICAS N° 10-RIOHACHA

Auxiliar Administrativo

5120

09

1

DISTRITO DE OBRAS PUBLICAS N° 13-VILLAVICENCIO

Profesional Especializado

3010

09

2

Técnico Operativo

4080

09

1

TRABAJADORES OFICIALES

Campamentero Celador

1

Chofer

4

Mecánico Diesel

1

Operador Máquina Pesada

2

DISTRITO DE OBRAS PUBLICAS N° 15-BUCARAMANGA

Apuntatiempo

1

Ayudante de Taller

1

Chofer

2

DISTRITO DE OBRAS PUBLICAS N° 16-CUCUTA

Operador Pala

1

DISTRITO DE OBRAS PUBLICAS N° 24-PEREIRA

Auxiliar Administrativo

5120

09

1

Total cargos a suprimir en los Distritos

Artículo tercero. Para efectos del reconocimiento de una pensión, legal o convencional a los titulares de los cargos suprimidos por este Acuerdo se tendrán en cuenta las disposiciones laborales transitorias del Título IX del Decreto 2171 de 1992.

Parágrafo. Cuando a un servidor público se le haya reubicado, ascendido o trasladado de un Distrito de Obras Públicas a otro y el cargo del cual es titular figure suprimido en este Acuerdo, el reconocimiento y pago de la pensión convencional se efectuará por intermedio del Instituto Nacional de Vías.

Artículo cuarto. Los servidores públicos de los Distritos de Obras Públicas que desempeñen cargos de manejo y confianza para efectos de su retiro del servicio por supresión del cargo,

deberán rendir, conforme a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República, las correspondientes cuentas fiscales, inventarios y efectuar la entrega de los bienes a su cargo a los respectivos funcionarios del Instituto Nacional de Vías, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad fiscal a que haya lugar.

Artículo quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 164 del Decreto 2171 de 1992, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución número 2938 del 16 de agosto de 1994 por la cual transfirió al Instituto Nacional de Vías, la suma de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000.00) m/cte, para la cumplida ejecución del presente Acuerdo.

Artículo sexto. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por el Gobierno Nacional y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes
de noviembre de 1994.

(Fdo.) El Presidente

(Fdo.) El Secretario

Artículo 2° . El presente Decreto rige a partir de la fecha de su
publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 22 de diciembre de 1994.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Guillermo Perry Rubio.

El Ministro del Transporte,

Juan Gómez Martínez.